

7 de abril de 2020

DECRETO EJECUTIVO 2020-22

DECRETO EJECUTIVO EN RESPUESTA A LA COVID-19

(DECRETO EJECUTIVO COVID-19 N.º 20)

CONSIDERANDO que, el Coronavirus 2019 (COVID-19) es una nueva enfermedad respiratoria aguda severa que puede propagarse entre las personas a través de transmisiones respiratorias y presentar síntomas similares a los de la influenza; y,

CONSIDERANDO que, en un breve lapso la COVID-19 se ha propagado rápidamente en Illinois, lo que exigió normas más estrictas y actualizadas de parte de los funcionarios de salud pública a nivel local, estatal y federal; y,

CONSIDERANDO que, el distanciamiento social, que requiere mantener una distancia de al menos seis pies entre las personas, es una estrategia fundamental para minimizar la propagación de la COVID-19 y, a medida que aumentan los casos, se necesitan medidas drásticas de distanciamiento social, incluso en comunidades donde los casos confirmados aún no han sido identificados; y,

CONSIDERANDO que, el número de casos de COVID-19 en Illinois está aumentando exponencialmente y en más lugares en Illinois, y está causando un mayor número de muertes; y,

CONSIDERANDO que, yo, JB Pritzker, Gobernador de Illinois, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre el 9 de marzo de 2020 (Primera Proclama Gubernamental de Desastre) en respuesta al brote de COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, nuevamente declaré a todos los condados del estado de Illinois como un área de desastre el 1 de abril de 2020 (Segunda Proclama Gubernamental de Desastre y, junto con la Primera Proclama Gubernamental de Desastre, las Proclamas Gubernamentales de Desastre) en respuesta a la propagación exponencial de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, es necesario tomar medidas adicionales para preservar la salud pública y la seguridad en todo el estado de Illinois para garantizar que nuestro sistema de salud sea capaz de atender a quienes están enfermos, y para garantizar que los servicios funerarios puedan proporcionarse de manera adecuada a aquellos que pierdan la vida a durante esta crisis de salud pública; y,

CONSIDERANDO que, las pautas de distanciamiento social, la orden de quedarse en casa, excepto para transacciones esenciales, el teletrabajo generalizado, y la reducción de muchas funciones gubernamentales y comerciales a solo operaciones esenciales mínimas, se han convertido en un desafío para el cumplimiento de ciertos plazos del gobierno y ciertos requisitos que deben cumplirse en persona y otros;

POR CONSIGUIENTE, por el poder que se me confiere como Gobernador del Estado de Illinois, y de conformidad con las secciones 7(1), 7(2), 7(8) y 7(12) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois (Illinois Emergency Management Agency Act), 20 ILCS 3305, por el presente decreto lo siguiente:

Sección 1: Las disposiciones del Código del Municipio, 60 ILCS 1/30-5(a) y 30-5(b), que requieren que la reunión anual de cada municipio para el año calendario 2020 se celebre el 14 de abril de 2020 o el 21 de abril de 2020, quedan suspendidas durante la vigencia de las Proclamas Gubernamentales de Desastre.

Sección 2: Durante la vigencia de las Proclamas Gubernamentales de Desastre, se suspende la sección 10-35 del Código de Licencia de Directores Funerarios y Embalsamadores (Funeral Directors and Embalmers Licensing Code), 225 ILCS 41/10-35, que establece que no se renovará más de dos veces la licencia de un director de funerales y pasante de embalsamadores. Los licenciarios deben cumplir con todos los demás requisitos de renovación establecidos por el Departamento de Regulación Financiera y Profesional.

Sección 3: Durante la vigencia de las Proclamas Gubernamentales de Desastre, secciones 1-15 y 1-20 del Código de Licencias de Directores Funerarios y Embalsamadores, 225 ILCS 41/1-15 y 225 ILCS 41/1-20, que requieren el transporte de personas fallecidos a un cementerio, crematorio u otro lugar de disposición final esté bajo la supervisión directa e inmediata de un licenciario, se suspenden en lo que respecta a los pasantes con licencia de director de funerales. Los pasantes licenciados de directores de funerarias deben cumplir con todos los demás requisitos establecidos por el Código de Licencias de Directores Funerarios y Embalsamadores y sus disposiciones adjuntas en el Título 68, Parte 1250 del Código Administrativo de Illinois, 68 IAC 1250.

Sección 4: Durante la vigencia de las Proclamas Gubernamentales de Desastre, y durante los sesenta días posteriores a la expiración de la misma, la definición de “niño” en la Sección 2.01 de la Ley de Cuidado Infantil de 1969 (Child Care Act of 1969), 225 ILCS 10/2.01, se suspende con el único propósito de asegurar que las personas bajo el cuidado del Departamento de Servicios Infantiles y Familiares de Illinois que tienen 18 años de edad o más y se encuentran en una ubicación identificada en la Ley de Cuidado Infantil de 1969, se les permita permanecer en su ubicación.

Sección 5: Durante la vigencia de las Proclamas Gubernamentales de Desastre, queda suspendido el requisito de la Ley de Verificación de Antecedentes de Trabajadores de la Salud (Health Care Worker Background Check Act), 225 ILCS 46/33 (e), y las reglamentaciones que la acompañan, que indican que las huellas digitales de los estudiantes, solicitantes y empleados deben ser registradas electrónicamente y transmitidas al Departamento de Policía del Estado de Illinois dentro de los 10 días hábiles. Dicha suspensión se da siempre y cuando las huellas digitales se transmitan dentro de los 30 días hábiles posteriores a la inscripción en un programa de capacitación de la CNA o al inicio del empleo.

Cláusula de salvaguardia. Si alguna disposición de este Decreto Ejecutivo, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, fuera declarada inválida por algún tribunal de jurisdicción competente, esta invalidez no afectará ninguna otra disposición ni la aplicación de este Decreto Ejecutivo, que podrá entrar en vigencia sin la disposición o aplicación inválidas. Para alcanzar este propósito, las disposiciones de este Decreto Ejecutivo son declaradas como separables.

JB Pritzker, Gobernador

Emitido por el Gobernador, el 7 de abril de 2020

Presentado por el Secretario del Estado, el 7 de abril de 2020